

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**ENTRE****LA UNIVERSIDAD DE CHILE****Y****EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA**

Entre la Universidad de Chile, denominada en adelante "Universidad", representada por su Rector, Doctor Jaime Lavados Montes, y el Instituto Nacional de Administración Pública de la República de Argentina, denominado en adelante "INAP", representado por su Presidente, señora Claudia Elena Bello, se acuerda celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional.

El domicilio de "INAP" se establece en Avda. Roque Saénz Peña 511 - 1er. Piso, Buenos Aires. El domicilio de la "Universidad" es Avda. Libertador B. O'Higgins 1058, Santiago.

Las partes contratantes acuerdan las cláusulas siguientes que activan la relación convencional:

PRIMERO: Las instituciones firmantes del presente Convenio, comprometidas con el desarrollo de la Administración Pública y su modernización, acuerdan iniciar una relación de cooperación en las áreas de estudios e investigaciones, capacitación, formación e intercambio documental y bibliográfico en las áreas prioritarias y de interés común en el campo de la Administración, la Gerencia y las Políticas Públicas y, con especial énfasis, en los aspectos vinculados al proceso de integración regional en el marco del Mercosur que ambos países llevan adelante. Las áreas y temas de interés común serán definidos entre las partes, conforme al procedimiento que se establece en el numeral segundo.

SEGUNDO: El Convenio Marco se implementará mediante Acuerdos complementarios de carácter operativo, que fijarán las características de las tareas asumidas por cada una de las partes. Estos Acuerdos formarán parte del Convenio Marco. Representará a la "Universidad" el Director (a) del Instituto de Ciencia Política, ante su ausencia o impedimento, el funcionario de su dependencia, que ocupe el cargo de Director (a) de la Escuela de Gobierno, Gestión Pública y Ciencia Política. El "INAP" estará representado por el funcionario que ocupe el cargo de Director/a Nacional de Estudios y Documentación.

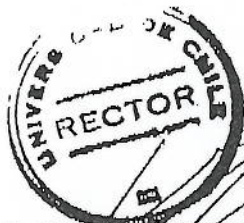
TERCERO: El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha en que sea suscrito por las partes, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por lapsos iguales, salvo si las partes manifiestan lo contrario con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de la renovación automática del mismo.

CUARTO: Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentran expresamente señalados, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y las decisiones que se adopten deberán constar por escrito.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente y sin expresión de causa, comunicando su decisión por escrito a la contraparte, con una antelación de tres meses, a lo menos, de la fecha de renovación automática.

SEXTO: La personería del Doctor Jaime Lavados Montes, Rector de la Universidad de Chile, consta en el D.S. N° 335 de 1994 del Ministerio de Educación y la personería jurídica para representar al "INAP" de la señora Claudia Elena Bello, consta en el Decreto N° 694, del Poder Ejecutivo Nacional, Presidente de la Nación Argentina, Buenos Aires, 25 de Junio de 1996.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



JAIME LAVADOS MONTES
Rector

Santiago de Chile, *06 - 1998.*

CLAUDIA ELENA BELLO
Presidente

Buenos Aires, República Argentina,